

—Casar de Palomero
—Pinofranqueado

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería».

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las «Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua» aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975 en su punto 1.1.2. indican que la instalación interior general de un edificio será realizada por un instalador autorizado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La citada Dirección General concede actualmente tres tipos de carnés diferenciados según el tipo de instalaciones que puede realizar el titular de los mismos.

Mediante Orden de 10 de abril de 1969 (Presid., B.O. 6 de junio), vigente actualmente, se establece el «Carné de empresa con responsabilidad para fontanería e instalaciones de saneamiento y de instalaciones y reparaciones eléctricas».

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (B.O.E., n.º 176, de 23 de julio de 1992) prevé que las Comunidades Autónomas con competencias legislativas en materia de industria puedan desarrollar y ampliar aquellas disposiciones básicas de carácter estatal como las dos órdenes citadas anteriormente.

La Comunidad Autónoma de Extremadura pretende, al objeto de equiparar nuestras normas a las del resto de las Comunidades Autónomas y facilitar el acceso de los instaladores de nuestra Comunidad a la realización de instalaciones en otras, unificar los tres tipos de carnés existentes en la actualidad en uno denominado simplemente «CARNE DE FONTANERO AUTORIZADO», además de crear la figura de la «EMPRESA INSTALADORA DE FONTANERIA».

Por tanto, se hace necesario establecer las bases para que las per-

sonas, tanto físicas como jurídicas, puedan acceder a la formación profesional y a la calificación empresarial que resulten adecuadas para la realización de instalaciones interiores de suministro de agua.

En su virtud

DISPONGO:

Artículo 1.º: Se establece el «Carné de fontanero autorizado», cuya posesión será indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de fontanería.

Artículo 2.º: Para la obtención del «Carné de fontanero autorizado» el interesado deberá acreditar haber superado un curso, impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos de la parte teórica y de la parte práctica que se relacionarán en la convocatoria anual para obtención de carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador de distintas especialidades a publicar en el D.O.E., o estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de Primer Grado de la rama de construcción y obras de fontanería o similar. Se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la CE, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

Superado el curso teórico-práctico o acreditada su exención con los títulos o certificados referidos, el interesado deberá superar un examen sobre la reglamentación indicada en la convocatoria citada en el párrafo anterior, ante cualquiera de los Servicios, de Badajoz o Cáceres, dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Aprobado el examen sobre reglamentación el interesado podrá obtener su carné profesional cuando aporte al Servicio correspondiente una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad en vigor, dos fotografías tamaño carné y, en su caso, el justificante de pago de las tasas que pudiera establecer la legislación vigente. El «Carné de fontanero autorizado» tendrá el contenido mínimo que se indica en el anexo II. Previamente se procederá a su inscripción en el Registro Especial de Fontaneros Autorizados en el marco del «Registro de Establecimientos Industriales».

La sola posesión del carné profesional no habilita a su titular para el ejercicio de las actividades que ampara; por ello el interesado deberá optar por integrarse en el seno de una «Empresa Instaladora de Fontanería» autorizada para el ejercicio profesional, o constituirse él mismo en empresario autónomo y

solicitar para su empresa la autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería».

Artículo 3.º: El «Carné de fontanero autorizado» tendrá una validez de cinco años, en tanto no varien los datos por el que fue concedido, referentes tanto al titular como a la empresa en donde desarrolle su actividad.

Antes de que transcurra el plazo establecido en el punto anterior, el titular que desee la renovación de su carné, deberá solicitarlo ante los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz o Cáceres, según la provincia en que se hubiera obtenido el mismo y en cuyo registro se encuentre inscrito, justificando que tanto el titular como la empresa a la que pertenece continúan cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión.

Artículo 4.º: Para la obtención de autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería» se deberá dirigir una solicitud por el representante acreditado de la misma a cualquiera de los Jefes de los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz o Cáceres, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación.

Documentación a presentar para solicitar la autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería».

1.—Plantilla de personal.

La plantilla de personal será la adecuada para el nivel de actividad que se pretenda desarrollar.

Todo el personal de la empresa que desarrolle materialmente trabajos en instalaciones interiores de suministro de agua deberá estar en posesión del «Carné de fontanero autorizado».

La documentación acreditativa de la plantilla será:

- a) Fotocopia autenticada del último mes de los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.
- b) Fotocopia autenticada de los «Carnés de fontanero autorizado» del personal de la empresa.
- c) Fotocopia autenticada de los contratos de trabajo del personal de la empresa.

2.—Póliza de responsabilidad civil.

Se presentará fotocopia acreditativa de haber concertado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la actuación como «Empresa Instaladora de Fontanería» por una cuantía mínima de CINCUENTA MILLONES de pesetas.

Independientemente del plazo de validez que se establece para la vigencia de la autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería» el seguro de responsabilidad civil deberá actualizarse anualmente de acuerdo con la variación habida del índice de precios al consumo.

La no actualización de la póliza podría ser considerada como que se ha dejado de cumplir algún requisito durante el período de validez de la autorización y en consecuencia ésta podrá ser revocada o suspendida.

3.—Impuesto de Actividades Económicas.

Se presentará una fotocopia autenticada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura junto con el recibo vigente en el momento de presentación de la solicitud de autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería».

4.—Representación.

Se presentará copia autenticada del vigente Documento Nacional de Identidad o de las escrituras de constitución de la Sociedad, según proceda, en la que quede acreditada la titularidad o representación de la persona que inicia el expediente administrativo.

5.—Tasas.

Se justificará documentalmente el pago de tasas correspondiente que tenga establecido para la tramitación de expedientes la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.—Medios materiales.

Los medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad de «Empresa Instaladora de Fontanería» se acreditarán de la siguiente forma:

Declaración del titular o representante de la empresa en la que se relacionen los medios materiales de que dispone la misma. Dicha relación contendrá como mínimo los equipos relacionados a continuación.

El equipo mínimo que deberá poseer una «Empresa Instaladora de Fontanería» es el siguiente:

- * Equipo completo para la realización de pruebas hidráulicas.
- * Equipo completo para la realización de pruebas mecánicas.
- * Manómetro que aprecie como mínimo décimas de kg.
- * Equipos de soldadura eléctrica y autógena.

- * Terraja.
- * Dobladora de tubos.
- * Útiles y herramientas necesarios para el manejo de tubos (llave inglesa, alicates, mordazas, cortatubos, abocardador, martillo, bat, fijatubo, etc.).
- * Escofinas.
- * Llave stillson o grifa.

El Jefe de Servicio correspondiente resolverá concediendo, si procede, la autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería», lo que se notificará al interesado mediante la expedición del certificado que se establece al respecto.

Artículo 5.º: Los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas llevarán un registro especial de empresas instaladoras en el marco del Registro de Establecimientos Industriales en el que quedará constancia de los datos fundamentales de las empresas, así como del número de autorización concedido y el período de validez de la misma.

Artículo 6.º: Cumplidos los requisitos anteriores se concederá a la empresa la autorización para actuar como «Empresa Instaladora de Fontanería» concediéndole un número de autorización, procediendo a su inscripción en el Registro Especial de «Empresas Instaladoras de Fontanería» de la provincia en que lo haya solicitado en el marco del «Registro de Establecimientos Industriales» de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal; entregándosele el libro-registro de las instalaciones que contendrá cien hojas selladas y numeradas en duplicado ejemplar y expidiéndole un certificado, según modelo recogido en el anexo I, que servirá de acreditación a la empresa instaladora de fontanería.

Será condición necesaria para el ejercicio de la actividad la previa inscripción en el mencionado Registro.

El ámbito en el que se podrá ejercer las actividades que ampara la autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería» será el de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.º: Las «Empresas Instaladoras de Fontanería» deberán comunicar a los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz o Cáceres, según la provincia en que se solicitó la autorización y en la que se encuentren inscritos, las altas y bajas de sus trabajadores dotados de «Carné de fontanero autorizado», en el plazo de un mes a partir de que se produzca tal circunstancia.

Artículo 8.º: La autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería» caducará a los cinco años de su concesión, debiendo ser renovado antes de dicho plazo; para ello se deberá presentar en los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz o Cáceres, según la provincia en que se solicitó la autorización y en la que se encuentren inscritos, la documentación señalada en el artículo 4.º de esta Orden.

Artículo 9.º: Las empresas que habiendo recibido la autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería» en otra Comunidad Autónoma, pretendan realizar alguna o algunas instalaciones en cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportar ante los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz o Cáceres, los documentos señalados en el artículo 4.º de esta Orden más el Certificado de inscripción en el Registro de «Empresas Instaladoras de Fontanería» de la provincia de la que procedan.

Disposición adicional.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden no podrá autorizarse la puesta en funcionamiento de instalaciones interiores de suministro de agua que no hayan sido ejecutadas por «Empresas Instaladoras de Fontanería».

Disposición transitoria primera.

Los actuales poseedores de los carnés de fontanero «CATEGORIA A y B», para obtener el «Carné de fontanero autorizado» deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años en el desempeño de la profesión y aportar ante el Servicio correspondiente una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad en vigor, dos fotografías tamaño carné y, en su caso, el justificante de pago de las tasas que pudiera establecer la legislación vigente.

Si el interesado lo desea o no puede reunir todos los requisitos anteriores podrá obtener el «Carné de fontanero autorizado» siguiendo el procedimiento descrito en la presente orden.

Disposición transitoria segunda.

Los actuales poseedores del carné de fontanero «CATEGORIA C», para obtener el «Carné de fontanero autorizado» simplemente deberán solicitarlo ante alguno de los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de

Badajoz o Cáceres, y aportar ante dicho Servicio una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad en vigor, dos fotografías tamaño carné y, en su caso, el justificante de pago de las tasas que pudiera establecer la legislación vigente.

Disposición transitoria tercera.

Se concede un plazo de dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta orden para que los poseedores, en la fecha de publicación del mismo, de cualquiera de los tres carnés de instaladores de fontanería, categorías «A», «B» o «C», puedan adaptar su situación a las exigencias en él contenidas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
Mérida a 30 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

Modelo de certificado.

D..... en calidad de Jefe del Servicio dependiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, certifica que la «Empresa Instaladora de Fontanería»..... queda inscrita con el número..... en el Registro Especial de «Empresas Instaladoras de Fontanería» de la provincia de en el marco del Registro de Establecimientos Industriales de acuerdo con las exigencias establecidas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, (D.O.E. de de de 1997), siendo válida su autorización hasta el día de de 2.00, y su ámbito de actuación regional.

En a de de 199....

El Jefe del Servicio

Fdo.:

